MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RECIBIDO
11 JUN 2019
Por:
Hora:

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 287-2018/MPS-GDEL

Sullana, 02 de abril de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 007079 del 02.03.2018, presentado por el **Sr. MIRANDA MONASTERIO DOUNGLAS MAURICIO,** mediante el cual solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m^2 hasta 500 m^2 con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos especifico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, **Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**.

Que, en efecto mediante el documento del visto la accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en Transv. Lima N° 660 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Venta de Comidas y Antojitos al Paso.**

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10448933640, N° DNI 44893364, Recibo de Pago Nº 201800018154-201800018153 (02.03.2018), para certificado de ITSE., presenta: copia de certificado de operatividad de extintores, copia de certificado de fumigación, copia de certificado del sistema de puesta tierra, Plan de Contingencia y Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, de acuerdo al informe de ITSE Ex Ante Básica Nº 1356, los inspectores informan que ha realizado la inspección ocular in situ y ha verificado que el local debe implementar lo siguiente: Proteger los elementos de madera próximos a fuentes de calor (cocina, hornos, hogares) Colocar señalizaciones de seguridad en puerta principal, Conectar al sistema de puesta a tierra los equipos, artefactos y/o maquinas, Dar mantenimiento a las campanas, filtros y ductos de extracción de humo, presentar declaración jurada del mantenimiento realizado, siendo notificada con oficio Nº 063-2018MPS-SGRD, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para sub sanar las mismas.

Que, con Exp. Nº 008116 de fecha 12.03.2018, el administrado solicita levantamiento de observaciones, para el cual adjunta recibo de pago Nº 201800019766 (07.03.2018)

Que, con informe Nº 208-2018/MPS-SGRD-UNEPRED, (23.03.2018), con fecha de recepción 23.03.2018, emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres determina, que Don: **MIRANDA MONASTERIO DOUNGLAS MAURICIO**, solicita ITSE básica ex ante y Licencia de Funcionamiento de Funcionamiento Definitiva, de su establecimiento comercial denominado EL MECHITO (**Venta de Comidas y Antojitos al Paso**), ubicado en Transv. Lima N° 660 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo del Grupo Ing. Ruth Verónica Pinelo Risco e Ing. Rildho Frank Requena Flores, adscritos a esta Municipalidad y mediante **informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante PR Nº 1356, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM.**

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal Nº 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana le corresponde asignarle **CZ: Comercio Zonal - Calificado: Condicionado.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Personales y Servicios Comunales Sociales, Sub Código: Servicios de Alimentación y Bebidas, Servicios de Diversión, Esparcimiento, Recreacionales y Culturales Códigos: 41117: **Venta de Comidas al Paso.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre prevención y control de ruidos molestos en el distrito de Sullana, en su artículo 3° De los niveles máximo permisible, En los interiores de los locales de una edificación, el nivel acústico de evaluación de emisión sonora expresada en dBA, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidos, no deberá sobrepasar en función de la zonificación, tipo de local y horario, los valores expresados en la siguiente:

Tipo de Ruido	Tipo de Establecimiento	Límite máximo permisible valores expresados en la aqt.	
		Horario Diurno	Horario Nocturno
Ruido Permanente o Eventual	Zona Residencial	60 Decibeles	50 Decibeles

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- **Actividades de Fiscalización Posterior**.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió se sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. Nº 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanistica para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

VoBo

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 287-2018/MPS-GDEL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 287-2016/MPS-GDEL.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Nº 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 Art. 4º, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA,** que se detalla mediante el Certificado N° **005972-18**, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: **MIRANDA MONASTERIO DOUNGLAS MAURICIO.**
Nº DNI - RUC	: 44893364 – 10448933640.
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: **VENTA DE COMIDAS Y ANTOJITOS AL PASO.**
UBICACION	: TRANSV. LIMA N° 660 – SULLANA.
AREA	: 115.00 M^2.
CAPACIDAD DE AFORO	: 48 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: 200601003550100A0301002.
HORARIO DE ATENCION	: 10:00 AM. A 11:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, **en caso de constatarse lo contrario se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva**.

ARTÍCULO CUARTO: **El administrado queda PROHIBIDO de realizar actividades tales como, comercio y consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, facilitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o contravenir el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.**

ARTICULO QUINTO.- Del mismo modo queda prohibido infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, firmada por la administrada a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS.

ARTÍCULO OCTAVO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martin Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.
- GDEL
- SGPE
- SGCM
- SGI
- Archivo